



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y/O ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA CON SEDE EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades de promoción y recreación deportiva (en adelante Entidades PyRD) y/o Clubes Deportivos con sede social en municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, con el fin de contribuir a incrementar la participación de jugadores en distintas modalidades deportivas, fomentar el asociacionismo y el trabajo en equipo, aumentar el número de clubes deportivos en la provincia de Valladolid y contribuir a la práctica físico-deportiva de toda la población.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es contribuir a incrementar la participación de jugadores en distintas modalidades deportivas, fomentar el asociacionismo y el trabajo en equipo, aumentar el número de clubes deportivos en la provincia de Valladolid y contribuir a la práctica físico-deportiva de toda la población.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 507.34103.48300 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

El importe máximo de subvención no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

- Para Clubes: 3.000 €
- Para Entidades PyRD: 2.000 €

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los clubes deportivos y/o entidades de promoción y recreación deportiva con sede social en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- PARTICIPACIÓN en competiciones deportivas federadas de categoría provincial, autonómica, nacional o internacional, a realizar durante el año 2025, que figuren en el calendario de la Federación deportiva correspondiente.
- PARTICIPACIÓN en competiciones deportivas organizadas por la Diputación Provincial de Valladolid a realizar durante el año 2025.
- ORGANIZACIÓN en el municipio donde resida la sede social del club solicitante de trofeos y/o competiciones no federadas de ámbito local y/o provincial, a realizar durante el año 2025.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados por los clubes deportivos y/o entidades de promoción y recreación deportiva con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas previstas con motivo de la presente convocatoria, que se realicen en el ejercicio 2025 y antes de la fecha de justificación, imputables a las siguientes actuaciones:

- Cuotas inscripción.
- Licencias federativas.
- Mutualidades.
- Arbitrajes.
- Publicidad y difusión.
- Equipaciones.
- Premios y trofeos.
- Protección civil, servicios médicos y ambulancias.
- Material deportivo inventariable.
- Gastos personal Clubes.
- Alojamiento participantes competiciones.
- Transporte contratado.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, dos técnicos de deportes.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo III que acompaña a las presentes bases. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con indicación de la/s modalidad/es deportivas inscritas (principal/es y secundaria/s).
- Personal técnico contratado por la Entidad deportiva, que se acreditará mediante la presentación de fotocopias del último contrato vigente, con una duración mínima de 6 meses.
- Número de técnicos con ficha federativa del club, el cual se acreditará mediante la presentación de fotocopias:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

a/ Del título del entrenador.

b/ De la licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

- Organización de competiciones y/o trofeos de ámbito local y/o provincial que cumplan con la normativa vigente, que se acreditará mediante la autorización del Ayuntamiento al que corresponda el término municipal donde se vaya a celebrar, en la que conste el nombre del evento, lugar y fecha/s de celebración.

De celebrarse en varios términos municipales, la autorización corresponde a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

- Por cada deporte que el Club presente:
 - Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente, respecto al número de equipos inscritos en la Federación, número de jugadores por equipo y número de categorías en las que compite el Club.
- En el caso de que participen personas con discapacidad, certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad.
- En el supuesto de que participen jóvenes con riesgo o en situación de exclusión social, declaración del Club en la que se indiquen el nombre, apellidos y DNI/NIE de dichas personas.
- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como ANEXO II.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Deportes y Juventud, comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración de la entidad solicitante, hasta 16 puntos:

A.1) Número de Técnicos contratados por la entidad deportiva con una duración mínima de 6 meses: 1 punto por técnico, y número de Técnicos con ficha federativa del club sin contrato laboral: 0,5 puntos por técnico, hasta un máximo de 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

A.2) Número de trofeos y/o competiciones no federadas organizados de ámbito local y/o provincial que cumplan con la normativa vigente: 1 punto por trofeo o competición, hasta un máximo de 5 puntos.

A.3) Número de equipos inscritos que hayan participado en los programas deportivos exclusivamente de la Diputación durante 2024 (Juegos Escolares y/o Campeonatos Provinciales): 1 punto por cada equipo en deporte individual, y 1 punto por cada equipo en deportes colectivos, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Criterios de valoración de la actividad, hasta 31 puntos:

B.1) Número de modalidades deportivas con las que cuenta el club: 1 punto por deporte, hasta un máximo de 6 puntos.

B.2) Número de equipos por modalidad deportiva individual y/o colectiva: 1 punto por cada equipo en deportes colectivos, y 1 punto por equipo en deportes individuales, hasta un máximo de 7 puntos.

B.3) Número de categorías: 1 punto por cada categoría, hasta un máximo de 7 puntos.

B.4) Número de participantes con discapacidad: 1 punto por cada participante con certificado de discapacidad, hasta un máximo de 3 puntos.

B.5) Número de jóvenes participantes con riesgo o en situación de exclusión social: 1 punto por participante, hasta un máximo de 3 puntos. Dicha situación se comprobará de oficio por los Servicios Sociales de la Diputación.

B.6) Pautas o criterios establecidos, vinculados con la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, hasta un máximo de 5 puntos.

C) Población del municipio sede del club y/o entidad solicitante, hasta 3 puntos:

Hasta 500 habitantes: 3 puntos.

De 501 a 1.500 habitantes: 2 puntos.

Más de 1.500 habitantes: 1 punto.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{40.000 \text{ euros}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y control a través del personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito previsto en el artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

1) **Memoria de la actividad realizada**, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria. Extensión máxima de 10 folios a una cara, con indicación en su caso, de los trofeos o campeonatos organizados por la Asociación o Club solicitante. Deberá contener una descripción de las actividades/programas realizados en la temporada anterior, indicando lugares, fechas y nº de participantes.

2) **Cuenta justificativa** suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados, según modelo ANEXO III.

A dicha cuenta se unirán las **facturas de las mismas**, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

3) **Ficha de datos bancarios** actualizada, según modelo que se incorpora como ANEXO IV.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el **31 de octubre de 2025** (incluido).

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 31 de octubre de 2025, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Deportes y Juventud, antes del 31 de octubre de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la apertura de expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Vigesimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y 30 RGS.